

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2714 Ejecución de títulos judiciales 265/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001606

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 265 /2011.

Demandante: Serhiy Usenko, Serhiy Buhayenko.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Wolcinsor S.L., Anatoly Konovalov.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Serhiy Usenko, Serhiy Buhayenko contra la empresa Wolcinsor S.L., Anatoly Konovalov, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 21 de octubre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Serhiy Buhayenko, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Wolcinsor S.L., Anatoly Konovalov parte ejecutada, por importe de 6.297 euros en concepto de principal, más otros 1.007,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez.

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Serhiy Usenko, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Wolcinsor S.L., y Anatoly Konovalov, parte ejecutada, en forma solidaria, por

importe de 6.297 euros en concepto de principal, más otros 1.007,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LPL.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución ETJ, 265/11, la ejecución ETJ 432/11 del Juzgado de lo Social n.º 5, y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el importe de 12.594,00 euros de principal más 2.015,04 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Wolcinsor S.L., Anatoliy Konovalov para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 4812GBY, 5411BDG y 4310DXP, propiedad de la ejecutada Wolcinsor S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Wolcinsor S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0051-94-2000513993.

Caixa de Catalunya, Tarragona y Manresa, cuenta/s n.º 2013-0786-20-0700099116, n.º 2013-0786-23-0200254586.

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, cuenta/s n.º 2077-1105-67-2800002171, n.º 2077-1105-62-1100141738.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Wolcinsor S.L., tenga frente a las mercantiles o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, servicios prestados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Pedro Méndez Pacheco, Antonio Méndez Pacheco, con C.I.F. n.º E30535322, y con domicilio en Av. Región de Murcia, s/n, 30640, Abanilla.

Antonio Zambudio Franco, con C.I.F. n.º 22310953X, y con domicilio en C/ de la Cruz, nº 56, 30161, Murcia.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Wolcinsor S.L., Anatoliy Konovalov.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0265-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las ejecutadas por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0265-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wolcinsor S.L., Anatoly Konovalov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.